

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:  
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (q. D. g.) y su Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud, excepto S. M. la Reina Regente del Reino, acerca de cuyo estado el Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina Regente (q. D. g.) sigue muy aliviada de su padecimiento catarral, hasta el punto que hoy podrá dar un corto paseo á hora conveniente en uno de los sitios menos sombríos del jardín. Y en vista del estado satisfactorio de S. M. la Reina Regente, cesarán desde hoy los partes especiales que diariamente he tenido el honor de dirigir á V. E.»

Lo que á mi vez tengo la satisfacción de manifestar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Palacio de Aranjuez 19 de Mayo de 1887.»

**MINISTERIO DE FOMENTO**

*Dirección general de Instrucción pública.*

Se halla vacante en la Universidad de Valencia la cátedra de Metafísica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Celedráticos numerarios de Facultad é Instituto de asignatura análoga; estos últimos, con tres años de antigüedad en la clase, y los supernumerarios y auxiliares de Facultad con los derechos que les reconoció el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicación que determina el de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer además los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Mayo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

**Segunda seccion.**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 958.

*Negociado de Orden público.*

*Circular.*

Por la Dirección general de Seguridad, se dice á este Gobierno, en telegrama de 19 del actual, lo que sigue:

«Sírvasse V. S. hacer cumplir las disposiciones referentes á las condiciones y marcha de los carruajes para la conducción de viajeros, castigando con severidad todas las contravenciones.»

En su consecuencia, y habiendo terminado el plazo de ocho días concedido en mi circular de 5 de los corrientes, inserta en el *Boletín oficial* del 6, sin que por la mayor parte de los dueños de carruajes destinados al servicio público se haya cumplido con lo prevenido en el Reglamento de 13 de Mayo de 1857, se amplía dicho plazo hasta el 31 del presente mes; debiendo advertirse que el citado Reglamento es aplicable, según la Real orden de 9 de Abril de 1863, á toda clase de carruajes destinados á la conducción de viajeros, sea cual fuese su denominación, estructura y clase de carreteras que recorran.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, quedan encargados de hacer saber esta circular á todos los que en sus respectivas jurisdicciones se dediquen á esta clase de servicio, previniéndoles, que si dentro de dicho plazo no se proveen de la correspon-

diente licencia los que carezcan de ella, además de imponerles la multa á que se hayan hecho acreedores por su desobediencia, se les prohibirá la circulación de sus carruajes, para lo cual se darán las órdenes oportunas á la Guardia civil y cuerpo de Orden público.

Murcia 21 de Mayo de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 948.

*Sección de Fomento.—Montes.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Caravaca para la enagenación de los espartos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 10 de Junio próximo á las doce de su mañana se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 3000 pesetas por cada un año.

Murcia 20 de Mayo de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 949.

*Sección de Fomento.—Montes.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas 1.ª y 2.ª verificadas ante el Alcalde de Yecla, para la enagenación de los espartos de los montes que el Estado posee en

término de dicho pueblo; he acordado que el día 10 de Junio próximo, á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 1000 pesetas por cada un año.

Murcia 20 de Mayo de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

**Cuarta seccion.**

Número 954.

Dcn José Valenzuela y Cervera, Capitán graduado, Teniente Ayudante del Escuadrón Escuela de herradores.

Hago saber: Que en la causa seguida contra el soldado Juan Cortés Hernández por deserción, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se presente á dar sus descargos en el Cuartel de la Merced de esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las autoridades civiles y militares, den sus órdenes para la captura del referido soldado, cuyas señas son: De veinte años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, su aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna, estatura regular.

Alcalá de Henares 10 de Mayo de 1887.—José Valenzuela.—P. M.: El Secretario, Antonio García Corral.

Número 956.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

**FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA**

2.ª DECENA DE MAYO DE 1887.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad	Nombre y clase del artículo	PRECIO Pts. Cts.
17	Cartagena	5 hectólitros.	Acéite. . . . .	103 50
»	Idem.	0.555 idem.	Petróleo . . . . .	63 52
18	Idem.	20 quintales métricos	Paja larga. . . . .	9 72

Cartagena 20 de Mayo de 1887.—El Administrador, José Avilés.—V.º B.º: El Comisario de guerra inspector, Juan Banet.

Número 956.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA**

2.ª DECENA DE MAYO DE 1887.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Dia de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO	
				Pts.	Cts.
17	Cartagena.	20 quintales métricos.	Harina de flor para pan de hospital.	43	48
18	Idem.	100 kilogramos.	Café.	3	50
»	Idem.	200 idem.	Azúcar.	0	65
»	Idem.	75 qts. mts.	Leña.	5	76
17	Idem.	150 hectólitros.	Agua.	0	37
18	Idem.	88'80 idem.	Cebada.	12	16
19	Idem.	84 qts. mts.	Paja.	6	65

Cartagena 20 de Mayo de 1887.—El Administrador, José Avilés.—V.ª B.ª: El Comisario de guerra inspector, Juan Banet.

**Sexta sección.**

Número 934.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA**

Don José Medina Vera, Alcalde Constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo á venta libre en el inmediato año económico de 1887 á 88, de los derechos de consumos sobre las especies que comprende la tarifa primera adjunta á la ley de 16 de Junio de 1885, exceptuando los garbanzos, cebada, habas, habichuelas y demás legumbres secas y sus harinas, se celebrará el día dos de Junio próximo de once á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana; sirviendo de tipo la cantidad de 24,248 pesetas 97 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Para hacer proposiciones se requiere la presentación de la cédula personal del interesado y de la carta de pago que acredite el depósito en la Caja municipal de 484 pesetas 98 céntimos á que asciende el dos por ciento sobre el tipo de subasta.

El pliego de condiciones que regulan el contrato, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá consultarse por las personas que lo deseen.

Los derechos de inserción de este anuncio, serán de cuenta del rematante.

Archena 17 de Mayo de 1887.—José Medina.

Número 935.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA**

Don Luis Gambín Ramírez, Alcalde Constitucional de esta villa de Ulea.

Hago saber: Que el día veinte y nueve del actual y horas de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y en un solo acto la subasta de los derechos de consumos, con venta libre para los tres

años económicos 1887 á 88, 1888 á 89 y 1889 á 90; cuyo acto se llevará á efecto bajo mi presidencia y asistido de los señores que componen este Ayuntamiento bajo el tipo de dos mil doscientas setenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos por cada uno de dichos años en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
Vinagres, granos y sus harinas, arroz, garbanzos y sus harinas, alubias y demás legumbres, jabón duro ó blando, pescado de río ó mar, carbón vegetal.	1118	98
Ciento por ciento de recargo municipal.	1118	98
Tres por ciento de cobranza y conducción.	33	57
<b>Total.</b>	<b>2271</b>	<b>53</b>

No se admitirá la postura que no cubra la citada cantidad de dos mil doscientas setenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos por cada un año y después las pujas á la llana.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á disposición de las personas que gusten enterarse.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia es de cuenta del rematante.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Ulea 15 de Mayo de 1887.—Luis Gambín Ramírez.

Don Luis Gambín Ramírez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día veinte y nueve del actual y horas de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y en un solo acto la subasta de los derechos de consumos con venta exclusiva al por menor para los tres años económicos 1887 á 88, 1888 á 89 y 1889 á 1890, cuyo acto se llevará á efecto bajo mi presidencia y asistido de los señores que componen este Ayuntamiento, bajo el tipo de cuatro mil doscientas

veintiocho pesetas cada uno de dichos años en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
Carnes de todas clases, vino, aguardientes, licores y aceites de todas clases.	1967	20
Ciento por ciento de recargo municipal.	1967	20
Tres por ciento sobre el encauzamiento por cobranza y conducción de caudales.	65	85
Sal Comun.	227	75
<b>Total.</b>	<b>4228</b>	<b>»</b>

No se admitirá la postura que no cubra la citada cantidad de cuatro mil doscientas veintiocho pesetas por cada un año y después las pujas á la llana sobre aquella.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á disposición de las personas que gusten enterarse.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia es de cuenta del rematante.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Ulea 15 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Luis Gambín.

Número 957.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER**

Don Ginés Martínez Fernández, Alcalde Constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que en conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el diez y nueve del actual, el día primero de Junio próximo y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales ante mi autoridad la subasta para el arriendo del alumbrado público de esta localidad, del año económico de 1887-88, bajo el tipo de ochocientas ochenta pesetas.

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana; el depósito para tomar parte asciende á 44 pesetas y la fianza definitiva á 105'60.

Queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que sirve de base para esta subasta, la que se ajustará á las reglas del art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Los derechos de inserción de este anuncio, es de cuenta del rematante.

San Javier á 20 de Mayo de 1887.—Ginés Martínez.

Don Ginés Martínez Fernández, Alcalde Constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que en conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el diez y nueve del actual, el día primero de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales ante mi autoridad la subasta del arbitrio de puestos públicos y

pesos de esta villa del año económico de 1887-88, bajo el tipo de cien pesetas.

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana; el depósito para tomar parte asciende á 5 pesetas y la fianza definitiva á 25.

Queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que sirve de base para esta subasta la que se ajustará á Instrucción.

El rematante viene obligado al pago de este anuncio.

San Javier 20 de Mayo de 1887.—Ginés Martínez.

Número 952.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN**

Don Felipe Valero y Ruiz, Alcalde accidental de esta villa de Cehegín.

Hace saber: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies de la tarifa primera adjunta á la ley de 16 de Junio de 1885, se saca á pública subasta el expresado arriendo por los años de 1887-88-88-89 y 89-90, bajo el tipo de doscientas ochenta mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas, cuarenta y un céntimos; á que asciende el encauzamiento general de los tres años con el aumento reglamentario del 3 por 100, los recargos municipales y el cupo de la sal.

El acto se verificará á los 10 días de aparecer inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, entre once y doce de la mañana, en la Sala Capitular, y ante una Comisión del Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, siendo necesario para poder ser licitador depositar sobre la mesa de la presidencia la cantidad de 9349'95 pesetas, el 10 por 100 del cupo de un año.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El licitador á quien se adjudique el remate, viene obligado á pagar los derechos de inserción de este anuncio. Cehegín 17 de Mayo de 1887.—Felipe Valero.

Número 962.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS**

Se hace saber: Que el día treinta y uno del corriente mes, de diez y media á once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, bajo mi presidencia, la subasta para el arrendamiento del material del alumbrado público por todo el año económico de 1887-88, bajo el tipo de mil pesetas.

Para tomar parte en ella, habrá de consignarse como depósito, sobre la mesa, en el acto, cincuenta pesetas y la cédula personal; no admitiéndose mas postura que la que cubra ó baje del tipo de la subasta, por el orden de pujas á la llana.

El pliego de condiciones que ha de servir de base, queda de manifiesto al público en esta Secretaría.

El pago del presente anuncio, será de cuenta del rematante.

Bullas 20 de Mayo de 1887.—Joaquín Carreño.

Número 963.

Se hace saber: Que el día treinta y uno del corriente mes, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, la subasta para el arrendamiento de los Propios é Impuestos de este municipio por todo el año económico 1887-88, en esta forma.

Pts. Cts.

*Propios.*

La Casa matadero y Carnece-  
ría, en . . . . . 40 »

*Impuestos.*

Pesos y medidas de uso vo-  
luntario. . . . . 7362 56

Total. . . . . 7402 56

Para tomar parte en ella, habrán de consignar los licitadores en aquel acto, como depósito, sobre la mesa de la Presidencia el cinco por ciento de la cantidad tipo y la cédula personal; no admitiéndose postura que no cubra el tipo de subasta, y después en el orden de pujas á la llana.

El pliego de condiciones que ha de servir de base, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, así como la tarifa.

El pago del presente anuncio, será de cuenta del rematante.

Bullas 20 de Mayo de 1887.—Joaquín Carreño.

Número 933.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARÁN

Don Joaquín Jesús Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber. Que el día 31 del corriente mes y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, ante mi autoridad, la subasta para el arrendamiento del arbitrio de romana ó alquiler de pesos y medidas de uso voluntario, durante el próximo año económico 1887 á 88, bajo el tipo de 402 pesetas 60 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones serán verbales y para que sean admitidas, debe el licitador exhibir su cédula personal y consignar previamente en la Caja de este Municipio, como fianza provisional en metálico 20 pesetas 13 céntimos que corresponde al 5 por 100 de aquella suma, quedando obligado el rematante á prestar fianza definitiva por el 10 por 100 de la cantidad en que se le haga la adjudicación, y pagar los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Abarán 16 de Mayo de 1887.—Joaquín Jesús y Gómez.

Se hace saber: Que el día 31 del corriente mes, y hora de once á doce de

su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, ante el Alcalde que suscribe, ó persona en quien delegue, la subasta para el arrendamiento de la casa carnicería de este Municipio, durante el próximo año económico de 1887 á 88, bajo el tipo de 50 pesetas 72 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones serán verbales, y para que sean admitidas debe el licitador exhibir su cédula personal y consignar previamente en la Caja del Municipio como depósito provisional; en metálico, 2 pesetas 54 céntimos, que corresponde al 5 por 100 de aquella suma; quedando obligado el rematante á prestar fianza definitiva por el 10 por 100 de la cantidad en que se le haga la adjudicación, y á pagar los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Abarán 16 de Mayo de 1887.—Joaquín Jesús y Gómez.

Número 943.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE AGUILAS

Don Enrique Parra Fernández Osorio, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilas y presidente de la Junta pericial de la misma.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa, del próximo año económico de 1887-88, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar de esta fecha, en cuyo plazo podrán los contribuyentes é interesados presentar las reclamaciones que estimen conveniente á su derecho; pasado el cual sin verificarlo no serán atendidas las que se hicieren.

Y para que llegue á noticia de todos los interesados y no se alegue de ignorancia, se manda publicar é insertar el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aguilas 16 de Mayo de 1887.—Enrique Peña.—Por su orden, Ildefonso Jiménez Cano.

Número 937.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

El Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hace saber: Que en sesión ordinaria de 10 de Abril último, acordó el Ayuntamiento de esta ciudad entre otras cosas el arriendo en subasta pública para el año económico inmediato 1887-88, de las localidades, derechos y arbitrios pertenecientes al fondo municipal del mismo, que á continuación se expresan.

Pts. Cts.

Localidad en las ferias. . . . . 500 »  
Derechos del Almudí. . . . . 850 »  
Idem de pesos y medidas. . . . . 2306 »

Los primeros remates se verificarán en estas Salas Capitulares á los diez

días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á las once de su mañana; admitiéndose proposiciones que cubran y excedan de las cantidades que respectivamente se les señalan, hallándose de manifiesto en Secretaría el pliego de condiciones.

El pago de este anuncio, será de cuenta del rematante.

Caravaca 14 de Mayo de 1887.—Por acuerdo, P. Angosto.

Número 953.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Epifanio Sánchez Alonso, Alcalde constitucional de esta ciudad de Yecla.

Hago saber. Que el día veinte y ocho del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la enagenación en pública subasta de doscientas fanegas de trigo del existente en las paneras del Pósito de labradores para pago á la Comisión permanente de Pósitos de los contingentes de 1885-86 1884-85 y resto de 1883 84; que servirá de tipo el precio medio que haya tenido el grano en el mercado el día anterior á la subasta: siendo esta por proposiciones verbales. El licitador para tomar parte deberá consignar en la Depositaria del Pósito la cantidad de cien pesetas; cuyo resguardo, así como la cédula personal presentará en la mesa al hacer postura, sujetándose á todas las demás condiciones del pliego de la presente.

El rematante viene en la obligación de pagar la inserción de este anuncio.

Yecla 17 de Mayo de 1887.—Epifanio Ibañez.

Número 933.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CAMPOS

Don José Garrido Rubio, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, el que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el día en que aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia el presente anuncio, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; y trascurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Campos 17 de Mayo de 1887.—José Garrido.

Número 944.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE TOTANA

Don Antonio Camacho Mora, Alcalde constitucional de Totana.

Hago saber: Que debiendo hacer efectivo el cupo de consumos, cereales y sal que á esta localidad corresponde

en el próximo año económico por arriendo á venta libre de las especies tarifadas, según lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la subasta convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar á los diez días de publicado en el *Boletín oficial*, en estas Salas Capitulares de diez á doce de la mañana. Dentro de las horas señaladas, se admitirán posturas por la suma de 81 026 pesetas 98 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el tres por ciento de conducción y el recargo para las atenciones municipales y después las pujas á la llana que se formulen.

Si el remate, por falta de licitadores, no tuviese efecto, previos los oportunos anuncios, se celebrará una segunda subasta, la cual se efectuará á los 10 días siguientes, y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado y las subsiguientes pujas á la llana.

Las condiciones para la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría municipal y á ellas habrán de sujetarse los posturantes.

El pago de este anuncio, es de cuenta del rematante.

Totana 18 de Mayo de 1887.—Antonio Camacho.

Número 960.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Don Salvador Pérez de los Cobos y Belluga, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 24 de Junio del corriente año, y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta de las obras necesarias para la construcción de un paseo y local para feria, bajo el tipo de cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas, dos céntimos, y con sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante, los gastos de inserción de este edicto.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que quieran interesarse en dicha subasta, se anuncia al público por medio del presente.

Jumilla á 20 de Mayo de 1887.—Salvador Pérez de los Cobos.

Número 959.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BENIEL

Don Antonio Ibañez Albaladejo, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada para el arriendo á venta libre de las especies tarifadas, por falta de licitadores, se anuncia una segunda que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 29 del presente Mayo con una hora de duración, donde en iguales circunstancias y condiciones que la primera se

admiraría proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo total, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta se necesita la cédula personal y carta de pago del depósito del 5 por 100 del importe de aquella en la depositaria municipal.

Son de cuenta del rematante los derechos de la inserción de este anuncio.

Ptas. Cts.

Tipo total del arriendo. . . 9313 27  
Sus dos terceras partes. . . 6208 84  
Beniel 17 de Mayo de 1887.—Antonio Ibañez.

Número 961.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Antonio Miñano y Pay, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los diez días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales de once á doce de su mañana y ante mi autoridad con asistencia del Concejal que el Ayuntamiento designe, la subasta en un solo remate, para las obras de construcción en el nuevo Cementerio, del pabellón que se destina al depósito de cadáveres, habilitar una de sus oficinas para habitación provisional del encargado del Cementerio, portada y patios para los enterramientos de los que mueren fuera de la Religión Católica y para los que no reciben el Bautismo; bajo el tipo de seis mil novecientas cincuenta y ocho pesetas setenta céntimos y con sujeción al plano, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, siendo requisito indispensable para ser admitido como licitador, acreditar haber ingresado en la Depositaria del Ilustre Ayuntamiento la cantidad de trescientas cuarenta y siete pesetas sesenta y ocho céntimos á que asciende el importe del cinco por ciento de la que sirve de tipo, aumentando después esta suma hasta la de seiscientos noventa y cinco pesetas ochenta y siete céntimos, en metálico ó efectos públicos, como fianza definitiva para la seguridad del contrato; advirtiéndole que las obras deberán ejecutarse en el término de un mes, y que el pago de ellas se hará en un solo plazo, previa la recepción provisional, debiendo sujetarse los licitadores al hacer sus proposiciones al modelo que obra en el expediente general del Cementerio y viniendo obligado el rematante al pago de este anuncio.

Cieza veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Miñano.

#### Octava seccion.

Número 906.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Don Manuel Navarro y Catalá, Juez

interino del de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que á las diez de la mañana del día que haga los ocho contados desde el siguiente hábil al de la publicación, se subastan por el tipo y condiciones que aparecen en el expediente que está de manifiesto en la escribanía del infrascrito Escribano, varios bienes muebles procedentes de la testamentaria de D. José López Pelegrín.

Murcia trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Navarro.—Por su mandado, Miguel Soriano.

Número 939.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ALCARÁZ

Don Buenaventura Tamarón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio García Masqueño, de unos 45 años, casado, jornalero; natural y vecino de Paterna, provincia de Albacete, hijo de Leonardo y Micæla, con alguna instrucción, sin más antecedentes penales, cuyas señales personales son: estatura alta, color bueno, barba cerrada, pelo negro, ojos pardos, viste pantalón de tela listada, blusa azul, faja negra y alpargatas, por la causa que en este Juzgado se le sigue con otro, sobre corta de pinos, y el cual dicen se halla como hace un año por Yecla (Murcia) y de este punto dicen que no se ha podido hallar, ignorándose en resultado su paradero, á cuyo sujeto se cita de comparecencia en este Juzgado, apercibiéndole que si no lo verifica en el término de quince días, á contar desde el en que se publique los correspondientes requisitos en la «Gaceta de Madrid», y *Boletín oficial* de la provincia de que se tenga noticia tuvo su paradero últimamente, será declarado rebelde.

Y al propio tiempo exhorto y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolo en ellas, á mi disposición.

Alcaráz 12 de Mayo de 1887.—Buenaventura Tamarón.—Por mandado de su señoría, Juan J. Chacón.

Número 942.

Don Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Antonio Sánchez Saez, natural de Leraza, vecino de Casas de Lázaro, para que se presente en este Juzgado en el término de quince días á contar desde la inserción en la «Gaceta de Madrid» á fin de evacuar diligencias en la causa que se le sigue con otro, sobre hurto de esparto.

Dado en Alcaráz á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Buenaventura Tamarón.—Por mandado de su señoría, José Vicente Fernández.

#### ESPECTACULOS.

##### TEATRO ROMEA.

Funciones para hoy.—Por la tarde á las cuatro. «Como está la Sociedad», «Los valientes» y «Filipo».—Por la noche á las ocho y media. «Llamada y Tropa», «Los carboneros» y «Toros de puntas».

A las 8 y 1½.

Entrada general, 75 cts. de pts.

#### Sección no oficial.

##### SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Rita de Casia y Santa Quiteria.

##### VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de San Juan y San Lorenzo.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

#### FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.		Llegada á su destino.	
	Madrid	Cartagena	12-17 t. á Cartag. <sup>a</sup>	10-13 m.
34 correo	7-15 n.	12-52 t.	12-17 t. á Cartag. <sup>a</sup>	10-13 m.
33 id.	12-52 t.	11-15 m.	6-35 m. á Madrid.	8-12 t.
232 mixto	11-15 m.	5-00 t.	6-30 m. á Cartag. <sup>a</sup>	6-02 t.
31 id.	5-00 t.	7-55 n.	1-25 t. á Madrid.	8-23 n.
35 id.	7-19 m.	10-55 m.	" " " "	8-23 n.
36 id.	" " "	" " "	10-18 n. á Cartag. <sup>a</sup>	6-50 t.
121 id.	Alicante	8-10 t.	" " " "	" " "
123 id.	Idem	6-30 m.	" " " "	8-04 t.
124 id.	" " "	" " "	" " " "	10-40 m.
122 id.	" " "	" " "	" " " "	10-45 m.
1 correo	Lorca	1-15 t.	" " " "	8-13 t.
4 id.	Lorca	" " "	" " " "	" " "
2 mixto	Lorca	7-30 m.	" " " "	8-05 n.
3 id.	Lorca	" " "	" " " "	" " "

#### FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

#### A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

##### INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.